

AREA FORMATIVA COMÚN, EXENTO
(CONVALIDA)

AREA DE CIENCIAS APLICADAS EXENTO
(CONVALIDA)

AREA TECNOLÓGICO-PRÁCTICA SUFICIENTE

CALIFICACIÓN GLOBAL: SUFICIENTE

Lo que se certifica a petición del interesado, para que surta efectos donde proceda, con el Visto Bueno del Sr. Director del Instituto, en Melilla a 31 de mayo de 2004.

V.º B.º El Director. Antonio Zapata Martínez.

El Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

DIVORCIO CONTENCIOSO 359/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1360.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí Doña Nuria Alonso Monreal, Magistrada-Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. 1 de esta ciudad, los autos de divorcio contencioso registrados bajo el número 359/03 seguidos a instancia de Doña HAYAT EL BARAGRAUI representada por la Procuradora Sra. Herrera Gómez, y asistida del Letrado Sr. Mohamed Al-lal, contra DON MUSTAPHA LAHCHAYCHI, declarado en situación legal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Herrera, Gómez en nombre y representación de Doña Hayat El Baragraui contra D. Mustapha Lahvhaychy, debo declarar y DECLARO, con todas las consecuencias legales la disolución, por divorcio, del matrimonio de los expresados cónyuges, y DEBO ACORDAR Y ACUERDO LAS MEDIDAS DEFINITIVAS FIJADAS EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO.

Sin hacer pespecial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MUSTAPHA LAHCHAYCHY, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 1 de junio de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 53/02

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1361.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO 53/2002.

En Melilla a treinta de abril de dos mil cuatro.

El Sr/a. D/ña LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia número 2 de Melilla, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 53/2002 a instancia de D/ña Isabel Herrera en representación de Doña NADIA MOHAMEDI AL-LAL con la asistencia letrada de Don Adolfo Pellicer contra D/ña HICHAM ABARKANE ,en reclamacion de la declaración de divorcio.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de febrero de 2002 se presenta demanda por la actora alegando que se dan los supuestos de falta de convivencia desde la separación habilitantes del divorcio, proponiendo como prueba documental.

SEGUNDO.- La parte demandada no comparece declarandosle en rebeldía.

TERCERO.- Se considera probado que Doña Nadia Mohamedi Al-Lal y Don Hicham Abarkane contrajeron matrimonio el 17 de enero de 1997, separandose por sentencia a petición de la esposa con fecha de 21 de enero de 1998, no conviviendo juntos desde aquella fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86.1 del Código civil preve como causa de divorcio el cese de la convi-